

En cumplimiento a lo que establece la literal h) del Artículo 17ter., del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

Según Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en la literal h) del Artículo 49, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, será el órgano rector de preparar la liquidación anual del presupuesto, contemplada en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República, para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República; por lo tanto el mismo es responsable de realizar las liquidaciones anuales del presupuesto de esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de la República; por lo tanto el esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de la República de la República; por lo tanto el esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación presupuesto de la República de la República; por lo tanto el mismo es responsable de realizar las liquidacións anual del presupuesto de la República de la República

cda. Jackelynne Alejandra Jacinto Sacchie 778 *

Directora de Planificación -SOSEP

Licda. Jessica Maria Uliva Estruita Directota Elmanciera

Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

6000